OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en aras de responder a las necesidades misionales, de bienestar y educativas derivadas del crecimiento poblacional y de la oferta académica, requiere fortalecer funcionalmente su infraestructura para ejercer actividades de apoyo buscando afianzar la docencia, la investigación, el bienestar y la academia.

Este proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, dado que en esta se presentan elementos complementarios que permiten mejorar la prestación del servicio educativo al considerar tanto complementos físicos de la Institución como el mejoramiento funcional, la dotación de equipamientos y la rehabilitación de espacios físicos y su infraestructura.

El incremento continuo de la oferta académica en la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia – IUCMA, lleva consigo el fortalecimiento funcional, la rehabilitación integral, la consolidación y la optimización de la infraestructura y de los espacios dedicados a la docencia, investigación y la proyección social y para la comunidad institucional.

Por otro lado, analizando el proceso de aseguramiento de la calidad académica con fines de reacreditación en un panorama de mediano plazo, indica la necesidad imperativa de inversión para garantizar las condiciones mínimas necesarias para los estándares de calidad de los programas que contienen el uso de estos espacios, tendiente a la renovación de los registros calificados y el sometimiento de los programas a la autoevaluación con fines de acreditación y el cumplimiento de los diferentes convenios institucionales.

Apoyados en lo anterior, se evidencia la necesidad imperativa del cambio de las canoas y complementarios del sistema de recolección de aguas lluvias de la cubierta del edificio fundacional, las cuales se encuentran en avanzado estado de deterioro y corrosión, habiendo cumplido su vida útil y están generando patologías que afectan los aleros y espacios cubiertas por filtraciones y humedades a esta edificación. Con este proceso, se pretende eliminar fuentes de patologías de humedades y filtraciones de la infraestructura del edificio fundacional en su cubierta evitando además el deterioro de otros componentes de la edificación.

Cabe mencionar que las obras no son mejoras suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos, las obras están encaminadas a satisfacer necesidades primordiales, para la conservación de los bienes la Entidad y que versen mejoras necesarias que mantengan la estructura física del bien.

La ejecución de obras para la reposición de canoas y complementos de la cubierta del edificio fundacional de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**,** genera impactos positivos y negativos durante su proceso de materialización en términos económicos, sociales y ambientales. Este proyecto estaría clasificado como de impacto intermedio bajo toda vez que son intervenciones puntualizadas en los aleros de un solo edificio interno y no perjudica a los vecinos externos del entorno inmediato, pues hace parte de un proceso de reposición de

canoas de agua lluvias y complementarios que busca frenar procesos de deterioro del edificio mismo por infiltración de aguas desde las canoas.

Según el Manual de gestión socio ambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en su versión vigente publicada en el año 2022, este proyecto se encuentra clasificado en:

1.2 Proyectos tipo E 2

Son proyectos de edificación de impacto moderado cuya afectación no trasciende el área de influencia directa. Se consideran proyectos Tipo E 2:

a. Construcción de complejos habitacionales entre 2 a 300 unidades.
b. Construcción de parques de bodegas, centros industriales, comerciales o de servicios, **con un área construida entre 300 m2 y 2.000 m2**, y/o que impliquen la tala de menos de 50 árboles mayores a 1,3 m de altura, y/o un movimiento de tierra menor de 50.000 m3.
c. Construcción, **restauración** o mantenimiento **de edificaciones públicas que cumpla el área o número de unidades del literal b, cuya destinación es diferente a vivienda de interés social.**
d. Se puede contemplar la inclusión de obras de infraestructura lineales de más de 100 m y menos a 1.000 m, pues estas pueden generar grandes alteraciones en el entorno.

Análisis de los impactos negativos económicos, sociales y ambientales del proyecto:

CONSECUTIVO	RELACIÓN DE IMPACTOS UNIVERSALES DE UN PROYECTO CONSTRUCTIVO	APLICA AL PROYECTO	
		SI	NO
1	Pérdida o alteración de las características físicas y químicas del suelo, generación de procesos erosivos y de inestabilidad		X
2	Contaminación de los cuerpos de agua y del suelo por disposición o vertimiento de sustancias inertes, tóxicas o con diferentes grados de biodegradabilidad.		X
3	Alteraciones sobre la dinámica fluvial por aporte de sedimentos, alteraciones del equilibrio hidráulico e inestabilidad geomorfológica de laderas		X
4	Aumento en los niveles de ruido y emisiones atmosféricas (de aquellos contaminantes criterio como el material particulado, los óxidos de nitrógeno y de azufre, compuestos orgánicos volátiles, gases de efecto invernadero como el dióxido de carbono, el metano, olores, entre otros) que repercuten sobre la salud de la población, la fauna y la flora		X

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

5	Generación de Residuos de Construcción y Demolición (RCD, antes conocidos como escombros), de residuos sólidos, y residuos peligrosos.	**X**	
6	Modificaciones en el paisaje y alteración de la cobertura vegetal.		**X**
7	Cese o interrupción parcial, total, temporal o definitiva de los procesos de producción, distribución y consumo del sector industrial o comercial aledaño.		**X**
8	Desplazamiento de población y de especies silvestres nativas.		**X**
9	Alteración del flujo vehicular o peatonal		**X**
10	Alteración o deterioro del espacio público.		**X**
11	Afectación a la infraestructura de servicios públicos e interrupción en la prestación de estos		**X**
12	Aumento de la ocurrencia de eventos tales como accidentes potenciales de peatones, vehículos, obreros, daños a estructuras cercanas, incendios, deslizamientos y movimientos en masa.		**X**
13	Afectación de la oferta de recursos forestales, minerales, hídricos y energéticos		**X**
14	Disminución de la oferta hídrica		**X**
15	Disminución de las fuentes de energía (combustibles, madera, gas, entre otros)		**X**
16	Cambio en las costumbres de las familias y/o comunidades en el área de incidencia		**X**
17	Generación de momentos de ruido al interior de la institución de manera localizada y controlada	**X**	
18	Cese de actividades económicas al interior de la organización o del entorno inmediato por actividades de la obra a ejecutar		**X**

Los impactos negativos que se identificaron, hacen parte del proceso de ejecución, sin embargo, los mismo deberán ser controlados por el contratista de la obra y supervisados por la entidad a través de la supervisión designada, el sistema de gestión ambiental y el sistema de seguridad y salud en el trabajo.

Identificación de los impactos positivos económicos, sociales y ambientales del proyecto:

(Impacto social positivo: para el proyecto son acciones que generan beneficios brindados a un grupo de personas, con los efectos que provoca de manera positiva en las condiciones de vida, su qué hacer o acciones circunstanciales).

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

CONSECUTIVO	RELACIÓN DE IMPACTOS UNIVERSALES DE UN PROYECTO CONSTRUCTIVO	APLICA AL PROYECTO	
		SI	NO
1	Mejoramiento de la Infraestructura física	**X**	
2	Mejoramiento de la imagen y reputación de la entidad	**X**	
3	Reducción de riesgos de accidentes derivados de infraestructura deteriorada	**X**	
4	Reducción de riesgos de contraer enfermedades derivadas de infraestructura con patologías y del síndrome del edificio enfermo	**X**	
5	Reducción de riesgos de daños en mobiliarios y equipos contenidos en los espacios intervenidos	**X**	
6	Alargamiento de la vida útil de la infraestructura física	**X**	
7	Reducción de costos de reparaciones transitorias y correctivos parciales	**X**	
8	Costos evitados de deterioro de la infraestructura física a partir de los mantenimientos efectuados	**X**	
9	Mejoramiento de la calidad de los espacios y percepción psicológica de los ambientes intervenidos	**X**	
10	Mejoramiento de las condiciones de la infraestructura física al servicio de los diferentes procesos académicos que se traduce en mayor capacidad de percepción, rendimiento y concentración.	**X**	

Por el tamaño y alcance del proyecto no se hace necesario gestionar licencias ambientales, permisos, autorizaciones, licencias ni gestión predial.

Para este proyecto no se contratará interventoría externa, pues su alcance y especificidad pueden ser cubiertos por el personal del proceso de gestión de infraestructura física.

Proyecto: PR-240142-2

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Mantenimiento de aleros, ruanas, canoas perimetrales y complementos de la cubierta del bloque fundacional de la institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia**.**

2.1 Especificaciones del Objeto

Las actividades de obra a ejecutar constan básicamente de:

CONSIDERACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

A continuación, se mencionan algunas condiciones técnicas sintetizadas; derivadas del recorrido realizado y que debe tener muy en cuenta el oferente al que se le adjudique el contrato. Así:

Las actividades serán comprobadas y medidas en el lugar y las actividades que no se ejecuten serán restadas del presupuesto y no podrán ser cobradas.

En todo caso deberán cumplir con la normatividad vigente para trabajo seguro en alturas y utilizar todos los implementos, equipos de protección personal, equipos para ascenso y complementario para ejecutar dichas prácticas. El personal que ejecutará el trabajo en alturas deberá estar debidamente certificado en trabajo avanzado en alturas con certificados vigentes verificables y dispuestos en todo momento a atender las sugerencias del profesional de SST de la institución y de la empresa interesada.

Siendo las principales actividades a desarrollar, las siguientes:

CANOAS DE EVACUACIÓN DE AGUA LLUVIA EN CUBIERTAS Y SUS ACCESORIOS
LIMA HOYAS DE CUBIERTAS
RESANES, REVOQUES Y PINTURAS EN ALTURAS
IMPERMEABILIZACIONES CON MANTOS ASFÁLTICOS

Las obras para las restauraciones de las canoas, aleros, lima hoyas y sus complementos deberán ser perfectamente señalizadas y delimitadas.

Los horarios de cargue y descargue de residuos de construcción si se presentan, así como de entrada de material para las obras para las restauraciones serán previamente acordados con la coordinación de infraestructura de la institución.

Las actividades, obras para las restauraciones de las canoas y complementarias y diversos componentes,

deberán ejecutarse en el espacio destinado para no trastornar las actividades administrativas y misionales, en todo caso el contratista instalará la señalización, caminaderos provisionales y cerramientos respectivos para garantizar que el espacio en proceso de intervención no altere las actividades misionales y los diferentes horarios y programaciones convenidas con la entidad, si ha de requerirse trabajos nocturnos, fines de semana, festivos y horarios no habituales, los mismos serán asumidos por el contratista sin coste alguno para la entidad.

En todo caso la ejecución del proyecto se debe ceñir a las especificaciones generadas por el área de infraestructura de la institución por intermedio de los profesionales del área socializadas con el supervisor designado y la obra.

La ejecución del contrato en el tiempo establecido es fundamental para la institución por lo que el contratista deberá organizar el cronograma de ejecución con la logística, frentes de trabajo y personal profesional de manera que no se interrumpa jamás lo misional ni lo administrativo. Todo previamente coordinado por parte del residente.

Se podrá trabajar sábados, domingos y festivos siempre y cuando con antelación se haya enviado a la entidad la solicitud y el supervisor designado general del proyecto por parte de la institución lo avale, contando siempre con el personal necesario para garantizar condiciones seguras de trabajo en todo aspecto.

Los daños y hurtos generados y evidenciados por parte del personal de la obra o sus procesos, deberán ser sufragados en su totalidad por parte del contratista. Por lo que se sugiere tener un proceso de selección riguroso y poder identificar a todas las personas.

El personal debe adoptar comportamiento amable y decente dentro de la institución, si se identifican infracciones y falta de respeto por parte del personal independiente de su rango, se solicitará el retiro de la institución y se restringirá posteriormente su ingreso.

Las zonas intervenidas deberán permanecer siempre impecables, se deben tomar videos y levantar actas con fotografías de antes, durante y después de la intervención, ya que por lo general los espacios están siempre ocupados con muebles y enseres. El contratista deberá disponer de plásticos, telas, cartones, señalización y todo lo necesario para garantizar que no se darán afectaciones a los bienes de la institución ni de sus moradores con las intervenciones y por el personal de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios.

Y en el caso de las áreas que se van interviniendo en el reemplazo de las canoas y sus componentes, se debe garantizar reposición inmediata porque se corre riesgo de daños a lo contenido en el espacio inferior y cualquier tipo de daño por mala praxis, falta de previsión, descuido o no tener otros controles

será imputado al contratista de obra.

El residente de obra y la persona encargada de Seguridad y Salud en el Trabajo no podrán ausentarse de la institución cuando se esté laborando o realizando intervenciones, de manera que si se identifican obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios sin profesional a cargo de inmediato se ordenará suspensión por parte de la institución, lo mismo si se detectan condiciones inseguras. Lo anterior de manera indefinida con cargo lo anterior al contratista por no prever, programar ni tener el control sobre las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios. Sin embargo, lo anterior no podrá generar sobre costos a la obra.

INFORMES Y ACTAS DE CORTE

Una vez el contrato esté en ejecución el contratista deberá entregar un informe de ejecución con registro fotográfico junto con cada acta de corte de avance y el acta final de obra, impreso y digital. Con lo cual se adelantará el pago de acuerdo a la ejecución de las actividades, de igual manera deberá mantener al día la bitácora de la obra en las condiciones que una bitácora debe llevarse, también la programación financiera y de ejecución actualizada acorde a lo que acontezca, deberá estar actualizando y entregar el plano récord del 100% de las ejecuciones realizadas y que han modificado las infraestructuras.

Forma de pago

La Entidad pagará el contrato celebrado en modalidad precios unitarios:

No habrá lugar a anticipos

Forma de pago: Se realizarán pagos parciales mediante actas de avance, de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, el acta de avance firmadas por el contratista y la supervisión designada, el informe de avance de la obra acorde a las indicaciones de la supervisión, las memorias de medición elaboradas por la obra con el visto bueno de la supervisión y los soportes reglamentarios.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista, la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia hará la devolución de los pagos retenidos. Quedando un pago final del 10% el cual podrá efectuarse entre otros documentos con la firma del acta de recibo de obra firmada por las partes.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES

Toda trabajo extra o adicional deberá hacerse dentro del término de ejecución de éste y se hará constar en actas de modificación firmadas por El Contratista y el Supervisor designado de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia

Son Actividades Adicionales: Aquellas cuya descripción figura en la lista del formulario de precios, pero cuyas cantidades ejecutadas exceden las previstas allí. Las actividades adicionales se pagarán a los precios establecidos en la lista de ítems, cantidades y precios que hacen parte del contrato.

Son Actividades Extras: Aquellas que no figuran en la lista de precios unitarios de la propuesta, pero que siendo de la naturaleza del trabajo contratado, se requieren por parte de la entidad. Toda actividad extra será negociada previamente entre La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y El Contratista, con el acompañamiento del Supervisor designado, previo análisis, cotización y aprobación para ser ejecutada.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor designado del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato acorde con las especificaciones de construcción particulares y generales, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

- Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
- Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios. Además de cumplir con las especificaciones

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

técnicas particulares señaladas por la entidad en los estudios previos y documentos complementarios del proceso de contratación. Por lo anterior, debe entregar las garantías del proveedor en los productos utilizados.

- Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
- Proteger los espacios en proceso de intervención con la finalidad de no afectar las funciones de la entidad u ocasionar daños a partir de estas.
- Realizar, por su cuenta y riesgo, todas las pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
- Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar un profesional propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, la aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de dicha solicitud por parte de la supervisión de la institución.
- Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Presentar al supervisor designado informe mensual de avance de obra y los que el supervisor designado le solicite.
- Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance antes, durante y después.
- Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor designado, el acta de corte de obra 1, 2, el recibo y liquidación.
- Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- Ejecutar los trabajos de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.
- Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
- Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos:

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades. 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por uniformes. 5) El contratista deberá acogerse a las medidas de higiene y seguridad establecidas por la institución; así como garantizar el cumplimiento de los protocolos propios acogidos por la empresa acorde a la normatividad vigente.

- Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios y hasta 5 años cada que sea requerido.

- Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser retirados y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor designado.

- Acatar las recomendaciones del supervisor designado, como enlace directo entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el contratista.

- Presentar factura correspondiente al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato, adicionalmente debe anexar en la factura, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.

- Informar por escrito al supervisor designado, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

- DOTACIÓN A LOS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA debe dotar a los trabajadores que emplee en el contrato, en las fechas señaladas por la ley.

- CALIDAD DE LOS MATERIALES: El Contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, indicados en los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas del proyecto.

REQUISITOS HABILITANTES DE PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El Contratista deberá aportar:

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

• Documento con la manifestación bajo la gravedad de juramento (en caso de persona jurídica, suscrito por su representante legal o delegado) de si se encuentra o no obligado a contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial, indicando su nivel de implementación de conformidad con la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte.

Nota: Toda empresa cuya planta de vehículos sea superior o igual a diez (10) vehículos y dos (2) conductores debe contar con PESV (Plan Estratégico de Seguridad Vial) según la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013, Resolución 40595 de 2022.

RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LAS RESTAURACIONES DE LAS CANOAS Y SUS COMPLEMENTARIOS: PERSONAL Y MATERIALES

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Contratista se obliga a atender, en forma permanente y personal la ejecución de la Obra y deberá disponer como mínimo del siguiente personal, del cual deberá entregar con la propuesta las respectivas hojas de vida con soportes académicos, certificados de experiencia general y específica lo anterior como **requisito habilitante**. (No se aceptan auto certificaciones y las mismas deberán ser expedidas por el contratante dueño del contrato verificable). Además, deberá entregar carta de compromiso de mantener los profesionales requeridos durante la ejecución del contrato, formato que se localiza en el pliego de condiciones del proceso) Todo lo anterior como complemento a los requisitos habilitantes.

Para cada uno de los perfiles de las personas requeridas para el desarrollo del contrato se debe anexar lo siguiente:

- Certificar título académico con Acta de grado o Diploma.
- Hoja de vida actualizada.
- Matrícula profesional o Tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional (Si aplica).
- Carta de compromiso o Intención/dedicación, donde el profesional autoriza la utilización de su hoja de vida por parte de la empresa o consorcio o forma asociativa proponente.
- Certificado de cursos para Trabajo Seguro en Alturas (TSA) como: trabajador autorizado, Reentrenamiento de Trabajador Autorizado y/o Coordinador de Trabajo en Alturas, según corresponda.

Los certificados de experiencia deben estar en hoja membrete (de la entidad contratante de dicha experiencia), y contener:

- Nombre del contratante o empleador.
- Objeto del contrato
- Nombre del contratista o trabajador.
- Cargo desempeñado.
- Fecha inicio
- Fecha finalización.
- Valor del contrato
- Debe indicar que el contrato se encuentra terminado y/o finalizado.
- Debe estar firmado por la persona autorizada para tal fin.
- Debe contener la información necesaria como teléfono y/o correo electrónico para su verificación.

(Tabla de experiencia mínima habilitante para la persona profesional de la obra)

PERSONAL	CANTIDAD	DEDICACIÓN EN LA OBRA	EXPERIENCIA
Director de obra civil (ingeniero Civil, arquitecto o constructor civil)	1	25%	10 AÑOS
Residente de obra civil (Ingeniero Civil, arquitecto o constructor civil)	1	100%	8 AÑOS
Maestro de obra	1	100%	5 AÑOS
Profesional SISOMA	1	100%	3 AÑOS

Nota: Se entiende como el tiempo de experiencia del personal la sumatoria del plazo de los contratos que acrediten.

El personal requerido en la obra, tendrán un 100% de su dedicación, acorde a la necesidad, para apoyar horarios extra, emitir permisos de trabajo en alturas, trabajo con energía peligrosas, trabajos con máquinas en caliente.

El residente y el director deben participar activamente en los comités de obra y reuniones realizadas con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia estar al tanto de los pormenores que suceden en ella y definir las acciones a implementar cuando se presenten problemas técnicos, administrativos y demás.

Para el caso en que requiera ser reemplazado el director de obra, Residente de Obra o profesional en

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Seguridad y Salud en el Trabajo, porque no puede participar en el proyecto o no está cumpliendo con sus funciones, El Contratista deberá someter a aprobación del Supervisor designado, la hoja de vida del profesional que lo sustituirá teniendo en cuenta las mismas exigencias solicitadas en el pliego de condiciones definitivo. En todo caso no se acepta que un profesional por limitaciones derivados a problemas de salud, accidentes o restricciones efectúe tareas desde distancia, ya que su finalidad es presencial y en la institución. Caso contrario deberá ser reemplazado por uno con igual o mejor perfil al presentado, previa aprobación de la supervisión de la Institución.

Es entendido que EL CONTRATISTA está obligado a pagar a los trabajadores que utilicen en la ejecución de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios el salario y las prestaciones sociales cotizadas, o pagarles al menos el salario mínimo correspondiente, cuando aquellos sean inferiores a éstos, y a cumplir en general lo dispuesto en las normas laborales vigentes.

El Contratista durante la ejecución del Contrato está obligado a presentar al Supervisor designado la siguiente relación:

Planilla de pagos realizados a los trabajadores, con las firmas respectivas de cada uno de ellos; se incluirá todo el personal administrativo, incluyendo valores cancelados y las deducciones correspondientes de cada uno de los trabajadores.

Relación de las afiliaciones y autoliquidaciones cancelados al Sistema General de Pensiones, Seguridad Social en Salud y ARL, conforme a lo establecido en la Ley 100 de 1993 sobre Seguridad Social Integral y demás normas concordantes y complementarias, anexando copia de los recibos de pago respectivos. Sin este requisito no se autorizará que el personal labore en las actividades que le corresponde. Cualquier cambio o novedad en el personal, debe ser informado al Supervisor designado, anexando los documentos antes indicados, además de la liquidación y paz y salvos del personal retirado. Todas las afiliaciones estarán a nombre de EL CONTRATISTA. Para el control de los aportes por seguridad social, EL CONTRATISTA estará obligado a presentar mensualmente el estado de cuenta de cada trabajador, expedido por la Entidad a la que se encuentre afiliado.

Constancias de pago a Cajas de Compensación y aportes parafiscales cancelados, de entrega de dotación conforme a la ley firmada por los trabajadores y constancias de consignación de cesantías y pago de intereses a las cesantías, en caso de que el contrato se encuentre vigente para la fecha establecida para el pago.

MATERIALES EN LA OBRA

El Contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requiera para la construcción, para no retrasar el proceso de los trabajos.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El contratista debe contemplar dentro del costo de la propuesta todos los transportes, trasiegos y acarreos internos a que haya lugar de todos los materiales que se requieren para la ejecución de todas las actividades objeto de la contratación y no habrá lugar a reajustes por motivos de trayectos mayores.

Los materiales y demás elementos que El Contratista emplee en la ejecución de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios que se le encomienden, deberán ser de primera calidad (materiales nuevos, de calidad certificable y conformes con las especificaciones técnicas contractuales) en su género y para el fin a que se les destine. Cuando lo prevean los documentos del contrato o cuando el Supervisor designado lo solicite, El Contratista someterá a previa aprobación de aquel los materiales y elementos que vaya a emplear en las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios, como también las fuentes de abastecimiento.

Los materiales y elementos que el contratista emplee en la ejecución de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios, deben tener la aprobación de la Supervisión y cumplir con las condiciones ofertadas en el cuadro de cantidades de obra, en tal sentido podrán ser rechazados por el Supervisor designado cuando no los encontraré convenientemente adecuados en cuanto a estándares de calidad, normatividad y/o funcionalidad. El material rechazado se retirará del lugar reemplazandolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente, todo esto sin lugar a pago extra. Toda obra rechazada por deficiencia en el material empleado o por defecto de construcción, deberá ser reparada por El Contratista y por su cuenta, dentro del plazo que fije el Supervisor designado.

NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN

Para la verificación de la calidad de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios y los materiales el contrato se regirá por las siguientes especificaciones:

GENERALES

- NORMAS TÉCNICAS COLOMBIANAS -NTC- (actualizadas)
- REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES DE CUBIERTAS CANOAS, LATONERÍA Y SUS COMPLEMENTARIOS. NTC 1500 CÓDIGO COLOMBIANO DE FONTANERÍA
- APLICAN TODAS LAS RESOLUCIONES MODIFICATORIAS LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES.
- MANEJO AMBIENTAL DEL PROYECTO.
- MANUAL DE GESTIÓN SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS PARA OBRAS EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN.
- NORMAS EN TÉRMINOS DE BIOSEGURIDAD, AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

APLICABLES A LA NATURALEZA DEL PROCESO.

ESPECIFICACIONES PARTICULARES

TRANSPORTE Y HERRAMIENTAS

El Contratista debe garantizar que contará con el transporte y las herramientas necesarias para atender el desarrollo normal de la obra en el plazo propuesto. Los vehículos y herramientas deben estar en óptimas condiciones de operación durante el transcurso de la obra. Su costo debe estar incluido dentro de los valores unitarios en la propuesta. La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no reconocerá costos adicionales por uso, disponibilidad o cualquier otro concepto.

Si el transporte y las herramientas puestas al servicio de la obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobraren, o se llegare a requerir equipo diferente, La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia no reconocerá costo alguno por este concepto.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Durante la ejecución del contrato, el Contratista en todo momento proveerá los recursos que sean necesarios para minimizar riesgos relacionados con aspectos físicos, químicos, biológicos, ergonómico, psicosociales, mecánico, locativo, eléctrico e incendio, además de garantizar la higiene, salubridad y seguridad, tanto de las instalaciones como del personal directo e indirecto relacionado con la ejecución del contrato, así mismo de los bienes de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, del supervisor designado y de terceras personas. El Contratista deberá tener una persona capacitada con funciones permanentes para que vigile las normas de seguridad y prevención de accidentes.

El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no solo sus empleados, trabajadores y subcontratistas sino también el personal o bienes de la Entidad, el Supervisor designado o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del Contratista, sus empleados, sus trabajadores o subcontratistas o por no tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, o simplemente por su causación; por consiguiente todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista.

Durante la ejecución del contrato, el Contratista observará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad, prevención de accidentes y enfermedades profesional, higiene y salubridad y en general las normas que a este respecto tenga las entidades oficiales. Igualmente cumplirá con lo establecido en las siguientes normas:

Reglamento de higiene para la industria de la construcción.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Resolución 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Colombia.

Antes de iniciar el contrato, El Contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomará durante la ejecución de los trabajos.

Durante la ejecución del contrato, el Supervisor designado le podrá ordenar al Contratista cualquier medida adicional que considere conveniente o necesaria para garantizar la prevención de accidentes y éste deberá proceder de conformidad. Si por parte del Contratista existe un incumplimiento reiterado de los requisitos de seguridad o higiene, o de las instrucciones del Supervisor designado al respecto, éste podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios o una parte de ellas sin que el Contratista tenga derecho a ampliar el plazo y sin perjuicio de las multas a que hubiere lugar por este concepto.

En caso de peligro inminente a las personas, las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios o bienes, el Supervisor designado podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que se consideren necesarias. El Contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna.

Los gastos en que incurra el Contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado ya que estos costos deben estar incluidos como indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.

ENTREGA Y RECIBO DE LOS TRABAJOS

El Contratista entregará la obra una vez ésta se encuentre totalmente terminada, es decir, cuando se haya efectuado completamente todos los trabajos objeto del contrato. Para tal fin se suscribirá un acta de recibo de obra a satisfacción, la cual debe ser firmada por el representante legal de la empresa contratista, el residente de obra y el Supervisor designado.

A fin de que se reconozca el valor de los trabajos ejecutados, en cada acta de cobro, El Contratista deberá entregar, debidamente ejecutadas y soportadas, a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, por conducto del Supervisor designado o de los funcionarios que se comisionen para tal fin, todos los trabajos que le fueron encomendados. Si no las tiene ejecutadas y soportadas no se efectuará acta de cobro y si al final no está todo ejecutado no se le recibirán y esto sólo se hará cuando hayan ejecutado las modificaciones y reparaciones exigidas, de acuerdo con este numeral. El recibo definitivo se hará constar en acta que firmará el Supervisor designado. El costo de estas modificaciones o reparaciones se harán con cargo a El Contratista, y el tiempo que se emplee en ellas se computará como parte del plazo total empleado para la terminación de las obras para las restauraciones de las canoas y

sus complementarios.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor designado del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, descritas así:

-Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato acorde con las especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.

-Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos Laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

-Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

-Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios.

-Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.

-Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.

-Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar un profesional propuesto, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, la aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de dicha solicitud por parte del supervisor designado por la entidad.

-Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

-Presentar al Supervisor designado informes mensuales de avance de obra y los que EL SUPERVISOR DESIGNADO le solicite.

-Realizar y presentar mensualmente el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance de antes y después.

-Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor designado por la entidad, acta de obra, recibo de obra y liquidación.

-Entregar los planos récord del proyecto, las memorias fotográficas, las memorias de medición, y las recomendaciones necesarias para la entidad.

-Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

-Ejecutar las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios de acuerdo con el programa general aprobado por el Supervisor designado.

-Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

-Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y 4) Todo el personal deberá estar debidamente identificado por uniformes.

-Efectuar las reparaciones que sean necesarias a las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad y de las áreas contiguas que presenten deterioro, durante un periodo igual al de la garantía de estabilidad de la obra, contado a partir de la entrega de las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios.

-Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y remplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el Supervisor designado.

-Acatar las recomendaciones del Supervisor designado, como enlace directo entre la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y el Contratista.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

-Presentar facturas correspondientes al cobro de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato y abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato, adicionalmente debe anexar en cada factura, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.

Informar por escrito al supervisor designado, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.

DOTACIÓN A LOS TRABAJADORES. EL CONTRATISTA debe dotar a los trabajadores que emplee en el contrato, en las fechas señaladas por la ley.

PERFIL DE LOS PROFESIONALES SOLICITADOS el contratista debe tener como residente de obra un Ingeniero Civil, arquitecto o constructor civil, el cual será avalado en la propuesta.

CALIDAD DE LOS MATERIALES: El Contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas y características de los materiales, los insumos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato, indicados en los pliegos de condiciones.

Cumplir con la Resolución 1409/2012 Artículo 27 del Ministerio del Trabajo, la cual obliga empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía que desarrollen trabajos en alturas obtengan su certificado de capacitación en protección contra caídas, para el reentrenamiento se puede realizar en instituciones técnicas, tecnológicas y universitarias debidamente aprobadas por el Ministerio de Educación; en las de formación para el trabajo y desarrollo humano con certificado en sistemas de gestión de calidad y por personas naturales y jurídicas con licencia de salud ocupacional autorizadas por el Sena.”

TRABAJOS EN ALTURA Y DE ALTO RIESGO: El Contratista deberá garantizar todas las normas de seguridad industrial y salud ocupacional y presentar el certificado de calidad del equipo a utilizar, además el personal empleado para tal fin deberá tener el certificado del curso avanzado de “trabajos en alturas con sistema de tránsito vertical y desplazamiento horizontal o cuando se combine con otro trabajo de alto riesgo”, expedido por el SENA o una entidad avalada por éste, verificando en los listados de personas naturales o jurídicas autorizadas ubicada en la página WEB del SENA.

Garantizar el cumplimiento a cabalidad de la NORMA RETIE en los trabajos realizados de inicio a fin.

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El Contratista al ejecutar el contrato garantizará el cumplimiento de los aspectos relacionados con seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, prevención de emergencias ambientales y cuidado por el Medio Ambiente.

Al menos con cinco (05) días de anticipación al inicio de las actividades programadas y concertadas con el supervisor designado. Se deberán remitir al e-mail seguridadysalud@colmayor.edu.co y ambiental@colmayor.edu.co.

los siguientes documentos y registros:

Documentación del personal:

- Remitir diligenciado el formato SS-FR-072 Lista de chequeo de requisitos legales para la contratación de servicios Hoja "1. BASE DE DATOS PERSONAL" y apartado "2. TRABAJO EN ALTURAS"
- El listado del personal a laborar con nombres, cedula y cargo que desempeña.
- Los soportes de afiliación (ARL, AFP y EPS) y/o pago de la seguridad social vigente, esta información deberá enviarla actualizada cada que se presente rotación de personal o cada que se realice un mantenimiento (Por ningún motivo se permitirá el ingreso de personal que no esté afiliado al sistema de seguridad social integral o cuando la empresa contratista se encuentre en mora con los pagos respectivos), así mismo, es importante aclarar que el nivel de riesgo relacionado en el esquema de seguridad social y ARL debe ser acorde a la actividad a realizar, de lo contrario los certificados de aportes serán rechazados.
- Concepto de aptitud medica de los trabajadores que ejecutaran los trabajos con énfasis en alturas (Especificar Aptitud Psicofísica para trabajo en altura)
- Certificados del curso de Trabajadores Autorizados o reentrenamiento para Trabajo Seguro en Alturas
- Certificado del curso de Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas
- Copia de la carta de designación del Administrador del Programa de prevención y protección contra caídas
- Certificado vigente del curso de 50 horas y/o 20 horas del SG-SST del Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas
- Adjuntar licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Administrador del Programa de prevención y protección contra caídas
- Constancia de capacitación del personal para realizar el montaje/desmonte del andamio
- Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora

Documentación de la empresa:

- Certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido

por la ARL.

- Carta de designación del responsable del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo firmada por el Representante Legal.
- Evidencia del reporte de los estándares Mínimos, Resolución 0312 de 2019 al ministerio del Trabajo
- La empresa contratista deberá tener disponible para la revisión por la supervisión del contrato, la lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente y/o representante legal, según corresponda, si en los requisitos precontractuales especificó que estaba obligado a la implementación del mismo.
- Presentar matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar.
- Presentar matriz de Elementos de Protección Personal (EPP) para actividad a desarrollar (Si aplica) y en caso tal suministrar soporte que evidencie el suministro de los EPP al personal que ingrese a realizar las actividades.
- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución en el momento en que se les notifique mediante correo electrónico que la información del personal fue verificada y aprobada.
- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD VIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y (Manual de Contratación del servicio de transporte, mensajería, maquinaria amarilla y personal contratista con actividades de conducción SS-MA-004) y las que estén vigentes por el gobierno nacional y el SS-FR-072 Lista de chequeo de requisitos legales para la contratacion de servicios Hoja "0. INFORMACION DE LA EMPRESA" y Hoja "2. TRABAJO EN ALTURAS", si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la I.U. Colegio Mayor de Antioquia.

Para el desarrollo de trabajo en alturas se debe dar cumplimiento a:

Acreditación para prestar el servicio (Cuando aplique):

* Copia de Tarjeta profesional de la Persona Calificada (experiencia en realizar diseños, modificación e instalación de sistemas fijos para trabajos en alturas)
* Certificado emitido por el fabricante como Instalador autorizado y acreditado de la marca a ofertar sus productos

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Programa TSA:
* Programa de Prevención y Protección Contra Caídas a cargo de administrador del (PPPCCA), de acuerdo a la resolución 4272 del 2021
* Plan de emergencia y rescate en alturas
* Evidencia de Reporte a la ARL del personal expuestos a trabajos en alturas,
* Definición de roles y responsabilidades frente al Programa de prevención y protección contra caídas en altura
* Cronograma de actividades del programa de prevención y protección contra caídas
* Inventario de actividades de trabajo en alturas
* Formato de Análisis de trabajo seguro (ARO, AST, ATS) de la tarea
* Copia del Formato del Permiso de Trabajo en alturas que se utilizará durante la tarea.

Equipo de Protección Contra Caídas (EPCC) / Elemento de Protección Personal (EPP):
* Matriz de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP)
* Fichas Técnicas y certificaciones de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP) emitida por el fabricante
* Certificado de conformidad de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP) entre otros
* Hoja de vida de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP)
* Inspección anual de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP)
* Registro de inspección pre uso de los Equipos de Protección Contra Caídas (EPCC) y Elementos de Protección Personal (EPP) entre otros
* Copia del procedimiento de trabajo en alturas de la empresa, de acuerdo a la resolución 4272 del 2021

Medios de acceso (Cuando aplique):
* Copia de las hojas de vida, fichas técnicas y certificaciones de los sistemas de acceso que se utilizaran para el trabajo en alturas
* Copia del registro de inspección de los sistemas de acceso a alturas (escaleras, andamios entre otros)
* Certificado de conformidad de los medios de acceso
* Copia de las listas de verificación y chequeo de los sistemas de acceso (escaleras, andamios entre otros) que se utilizará en la actividad

Andamios multidireccionales (Cuando aplique):
* Constancia de capacitación del personal a realizar el montaje/desmonte del andamio.
* Ficha técnica del andamio multidireccional
* Certificado de conformidad del andamio multidireccional
* Listado de partes del andamio / Despiece del andamio (mapa para montaje)
* Manual de usuario en español del andamio multidireccional
* Procedimiento de armado y desmonte del andamio multidireccional en español

Plataformas elevadoras (Cuando aplique):

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

* Constancia de capacitación del personal que utilizará la plataforma elevadora.
* Ficha técnica de la Plataformas elevadora
* Certificado de conformidad de la Plataformas elevadora
* Procedimiento para uso seguro de la plataforma elevadora en idioma español
* Soporte del último mantenimiento preventivo realizado a la plataforma elevadora (inferior a un año)

Siempre que necesite realizar trabajos en altura, debe de ejecutarse mínimo por 2 personas, ambas con curso certificado en trabajo seguro en alturas.

Nota: La empresa deberá traer sus propios equipos para trabajo en alturas, los cuales deberán ser certificados como escaleras y andamios en los casos que sean requeridos, además de cualquier herramienta requerida para las labores, ya que la institución no debe realizar préstamos por norma de seguridad. Así como los elementos de protección personal de los colaboradores. Además, traer su propia señalización y elementos de cierre temporal para realizar los trabajos.

SI EL TRABAJO EN ALTURAS SE ACOMPAÑA DE OTRAS ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO, COMO LAS RELACIONADAS A CONTINUACIÓN, SE DEBE ADJUNTAR LOS REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA ESTAS:
* TRABAJO CON ENERGÍAS PELIGROSAS. (ELÉCTRICO)
* TRABAJO EN CALIENTE (SOLDADURA)
* IZAJE DE CARGAS

- En caso de hacer uso sustancias químicas deben portar en las instalaciones del colegio mayor la ficha de Datos de Seguridad (FDS) de cada sustancia en donde aparezcan las 16 secciones obligatorias, y la etiqueta, ambas deben cumplir con lo establecido en el Decreto 1496 de 2018 (etiqueta en base al SGA).
- Si durante la actividad se generan residuos peligrosos o especiales se debe garantizar la disposición de los mismos, presentando el respectivo certificado de disposición final por parte de un tercero autorizado por la Autoridad ambiental competente.
- Matriz de aspectos e impactos ambientales en obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios civiles, en el formato GA-FR-021, suministrado por la Institución
- De ser requerido acompañamiento el área de seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de la institución brindarán el apoyo y asesoría.

Requisitos de ejecución:

Después de adjudicado el proceso el contratista se compromete a:

- Presentar Matriz de Riesgos y peligros para actividad a desarrollar dentro de la Institución

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

- Antes de iniciar sus labores, el personal que labore como contratista o subcontratista, deberá asistir a la inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, la cual será requisito para poder laborar al interior de la Institución, Los registros de asistencia se conservarán en los archivos de la oficina de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y de GESTIÓN AMBIENTAL.

- Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá cumplir con todas las normas de SEGURIDAD VIAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE establecidas dentro de la Institución (Manual de requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud para la contratación de terceros SS-MA-001 (contratistas y subcontratistas)) y (Manual de Contratación del servicio de transporte, mensajería, maquinaria amarilla y personal contratista con actividades de conducción SS-MA-004) y las que estén vigentes por el gobierno nacional y el SS-FR-072 Lista de chequeo de requisitos legales para la contratación de servicios Hoja "0. INFORMACIÓN DE LA EMPRESA" y Hoja "2. TRABAJO EN ALTURAS", si se tiene duda sobre algún procedimiento se deberá consultar oportunamente con las COORDINACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y GESTIÓN AMBIENTAL de la I.U. Colegio Mayor de Antioquia.

- Las obras para las restauraciones de las canoas y sus complementarios ejecutadas deberán cumplir los estándares y normatividad contempladas en el Manual de Gestión Socio Ambiental para obras de Construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; en lo relacionado con manejo de toda clase de residuos sólidos como los ordinarios, reciclables, de construcción, de demoliciones y los peligrosos, el control de emisiones atmosféricas, programa para el control del suelo, recurso hídrico, aire, fauna y flora y los demás considerado en la guía de manejo socio-ambiental.

- Si durante el desarrollo de la actividad se generan residuos especiales (escombros, residuos voluminosos, manto asfáltico) y peligrosos (pintura, solventes, pegantes, entre otros) es responsabilidad del contratista disponer de estos ante un gestor autorizado por la autoridad competente y entregar a Gestión ambiental certificado de disposición de los mismos.

- Se debe entregar a Gestión ambiental certificado, permisos ambientales y/o licencias de la cantera o lugar de procedencia del material pétreo, arena, entre otros.

- Se debe entregar a Gestión ambiental permisos ambientales y/o licencias de las escombreras autorizadas por la autoridad ambiental competente.

- Se debe diligenciar la matriz de evaluación de impactos ambientales suministrada desde el proceso de Gestión Ambiental.

- Se debe dar cumplimiento al decreto 1496 de 2018 sobre etiquetado de sustancias químicas bajo el Sistema Global armonizado.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Desde Seguridad y Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental se estarán realizando inspecciones periódicas con el fin de verificar el cumplimiento de los ítems anteriormente mencionados.

Las actividades contractuales, son las siguientes:

N°	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**Desmonte de ruanas, materiales del canal, cortagoteras y canoas existentes. Incluye: Equipo certificado para trabajo en alturas h>12m y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. Incluye disposición final en lugar autorizado.**	**m**	**412**	**$ 15.704,00**	**$ 6.470.048,00**
2	**Desmonte y reinstalación de teja de barro faja de 1m. Incluye además: proceso de traslapo de faja de fieltro, equipo certificado para trabajo en alturas h>12m, alineamiento, reemplazo de tejas afectadas por el proceso y todo lo necesario para su correcto funcionamiento**	**m**	**412**	**$ 13.416,00**	**$ 5.527.392,00**
3	**Suministro, transporte e instalación de manto asfáltico sufridor POLIESTER 1,5mm en todo el canal incluyendo reborde de losa . Incluye: Preparación de la superficie, resanado de grietas, equipo certificado para trabajo en alturas h>12m y todo lo necesario para su correcto funcionamiento**	**m2**	**412**	**$ 78.322,40**	**$ 32.268.828,80**
4	**Suministro, transporte e instalación de manto asfáltico POLIESTER 3MM en todo el canal incluyendo reborde de losa . Incluye: Preparación de la superficie, lavado con ácido, resanado de grietas, equipo certificado para trabajo en alturas h>12m y todo lo necesario para su correcto funcionamiento**	**m2**	**412**	**$ 86.564,40**	**$ 35.664.532,80**

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					
5	**Suministro, transporte e instalación de ruana cal 22 (T1) hasta 1,40m de desarrollo. Incluye: Equipo certificado para trabajo en alturas h>12m, fijaciones y empalmes con soldadura de estaño, anticorrosivo de alta resistencia y todo lo necesario para su correcto funcionamiento**	**m**	**10**	**$ 443.144,00**	**$ 4.431.440,00**
6	**Suministro, transporte e instalación de canoa cal 22 (T2) hasta 1,15m de desarrollo. Incluye: Equipo certificado para trabajo en alturas h>12m, fijaciones y empalmes con soldadura de estaño, anticorrosivo de alta resistencia y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (Deben pasar prueba de evacuación de agua)**	**m**	**260**	**$ 284.440,00**	**$ 73.954.400,00**
7	**Suministro, transporte e instalación de ruana cal 22 (T3) hasta 1,35m de desarrollo. Incluye: Equipo certificado para trabajo en alturas h>12m, fijaciones y empalmes con soldadura de estaño, anticorrosivo de alta resistencia, y todo lo necesario para su correcto funcionamiento**	**m**	**70**	**$ 443.144,00**	**$ 31.020.080,00**
8	**Suministro, transporte e instalación de canoa cal 22 (T4) hasta 0,60m de desarrollo luego de la canoa. Incluye: Equipo certificado para trabajo en alturas h>12m, fijaciones y empalmes con soldadura de estaño, anticorrosivo de alta resistencia, en cara interna y externa y pintura verde institucional intemperie y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (Debe pasar prueba de evacuación de agua.**	**m**	**72**	**$ 257.660,00**	**$ 18.551.520,00**

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA					
9	**Construcción de esquineros en lámina cal 22. Incluye: Desfogues de agua para evitar colmataciones, proceso de soldadura de estaño, anticorrosivo de alta resistencia, en cara interna y externa y pintura verde institucional intemperie, y equipo certificado para trabajo en alturas h>12m y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.**	**unidades**	**43**	**$ 154.596,00**	**$ 6.647.628,00**
10	**STI de boquillas en canoa para bajantes con granada de 3" en aluminio. Incluye además: tragantes, niples, empalmes, soldaduras, sello hidráulico inferior en silicona poliuretano, equipo certificado para trabajo en alturas h>12m y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. (Debe pasar prueba de evacuación y agua y de sellos hidráulicos)**	**un**	**70**	**$ 72.176,00**	**$ 5.052.320,00**
11	**Retiro e instalacion de Limahoyas. Suministro, transporte e instalacion de canoa para limahoyas, ancho 1,0m. Debe ser sellada en sus laterales con faja de manto poliester de 1,5mm. Debe ser pintada con pintura anticorrosivo las manos necesarias para dar un buen acabado. Incluye el desmonte y reinstalacion de las tejas que requiera para su correcta instalación**	**m**	**360**	**$ 392.080,00**	**$ 141.148.800,00**
12	**Suministro, transporte y aplicación de resane en estuco plástico para intemperie y pintura tipo Koraza a 3 manos en la cara inferior del alero. Incluye además: Preparación de la superficie, lavado, resanado con revoque donde se requiera, lijado, sellado de grietas, equipo certificado para trabajo en alturas h>12m y**	**m2**	**244**	**$ 123.760,00**	**$ 30.197.440,00**

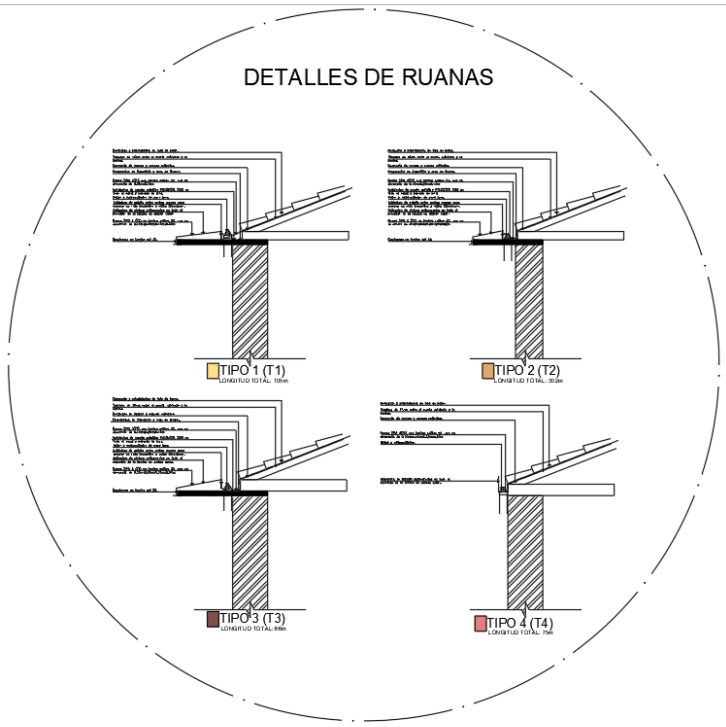
OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

	todo lo necesario para su correcto funcionamiento.				
Valor total					**$ 390.934.429,60**
	ADMINISTRACIÓN			**20%**	**$ 78.186.885,92**
	UTILIDAD			**5%**	**$ 19.546.721,48**
TOTAL					**$ 488.668.037,00**

El valor de las actividades a contratar incluyen los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

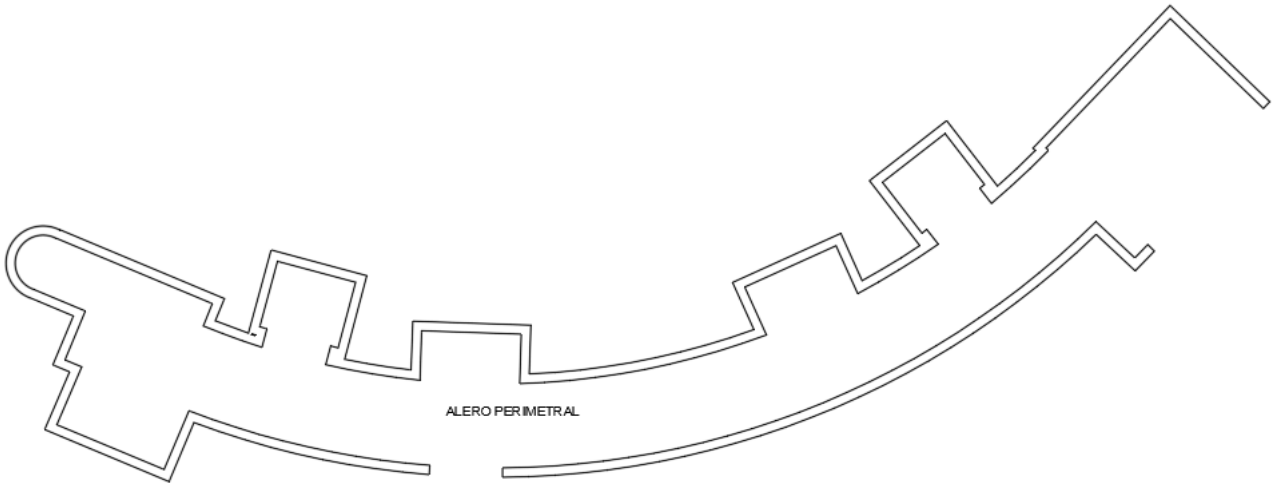
ESTUDIO Y DISEÑO TÉCNICO

TIPOLOGÍAS DE CANOAS Y RUANAS
(Detalle más visible en archivo Autocad)

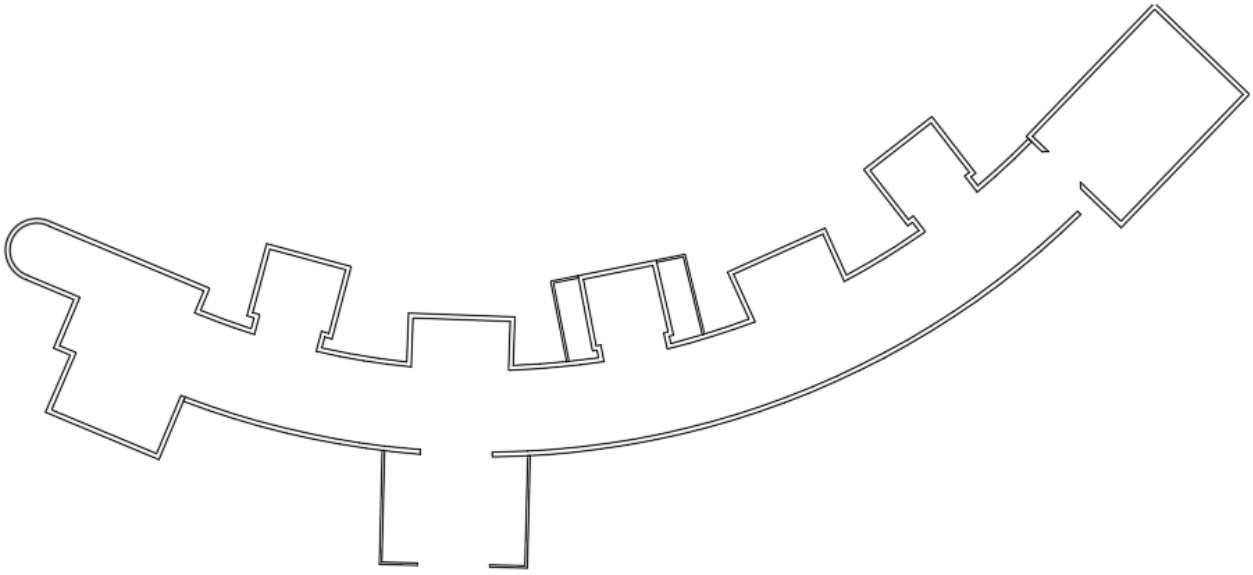


SILUETA SOBRE PLANOS DE CANOAS A REEMPLAZAR

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

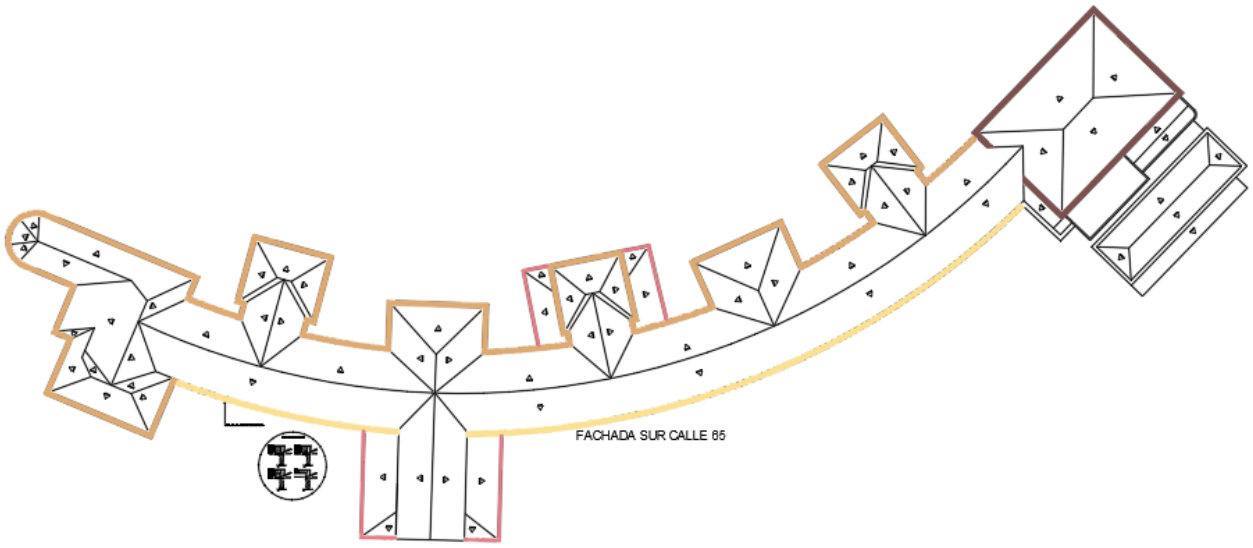


ALERO PERIMETRAL



FACHADA NORTE AV. 80

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA



AEROFOTOGRAFÍA DE CUBIERTA CON CANOAS A REEMPLAZAR



OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

IMÁGENES REFERENCIA DE CANOAS Y ALEROS ACTUALES





OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA







2.2 Criterios de evaluación

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

10. REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la capacidad residual de los proponentes, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. La verificación no otorga puntaje y tiene como resultado la condición de HABILITADO o NO HABILITADO. Los requisitos se acreditan con el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme y con los documentos del Pliego de Condiciones.

11. EXPERIENCIA

GENERAL:

PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al (30%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 772 m 2.

% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)

VALOR DEL %F 30%

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalado no se materializa en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3

3.1 **OFERTA ECONÓMICA**

Será por precios unitarios según El Anexo 1 – Anexo Técnico y el Formulario 1– Formulario de Presupuesto

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Entidad debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los Proponentes.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La Entidad en esta sección o en el “Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial” discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta está información al presentar su oferta

4.1.1. AIU

El Proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del Contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1.

4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota 15: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la Entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal W.

4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el evento que solo exista una oferta habilitada, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia del método de ponderación de la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Donde:

- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- : Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Donde:

- : Es la media aritmética baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a , se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

Donde:

- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

- : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

3.2 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) presentación de un plan de calidad;	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará 10 puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental agregado, mediante la suscripción del Formato 14 A - criterio Ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 14 A - Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este factor.

Las medidas implementadas en este factor son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este factor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.

II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.

III. Si el Contratista durante la ejecución del Contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, de acuerdo con lo pactado en el Contrato.

IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, requeridos para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el Proponente deberá presentar el Formato 14 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

Nota 17: Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos”, donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

4.2.5 CRITERIO SOCIAL

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del Contrato al menos una persona de los tipos poblacionales que se enlistan en este numeral, para ello el Proponente deberá presentar el Formato 14 B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará al menos una (1) persona, durante toda la ejecución del Contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el Contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.6 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

Nota 18: Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del

Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 19: Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

Nota 20: La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.3.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los Contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los Contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**Lámina de acero galvanizado calibre 22**		**30/09/2027**	**7210490000**	**37.50**	**20**

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del Contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del Contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes, en los términos de la Matriz 4 – Bienes nacionales relevantes para la obra pública del sector social:

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%) i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (20 puntos)

: Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

Donde:

Puntaje Proponente: Puntaje asignado al Proponente

: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los veinte (20) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA			
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este

sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

4.5 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de Contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota 21: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicará lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el Proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al Proponente el puntaje por este criterio.

4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el

tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados

del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	
Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. **Nota 23:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Nota 24:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. **Nota 25:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).	
2.3 Identificación del Contrato a Celebrar	
Identificación del Contrato	Contrato de Obra Pública
Modalidad de Selección	Selección Abreviada de Menor Cuantía
Plazo de ejecución:	Desde el inicio de ejecución en SECOP II, hasta el 30 de diciembre de 2026.
Supervisión:	La ejercerá el profesional Universitario de Infraestructura Física, con el apoyo del contratista de profesional técnico de infraestructura y como suplente el líder tecnología y medios audiovisuales en ausencia del supervisor principal, por ser esta la dependencia que se encuentra en relación directa con las actividades a desarrollar. Para tal efecto, se tendrá en cuenta el contenido de la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 2. Selección Abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Literal b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

- Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

- Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

- *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.*

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial es inferior a 280 SMMLV y superior a 28 y dada la tipología contractual y especificaciones, se desarrollará a través de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

DECRETO 1082 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2; en especial, el artículo 2.2.1.2.1.2.20.

De conformidad con el artículo 2.2.2.1.8.5. del Decreto 1082 de 2015 se hizo un estudio de los tratados, y se señala que a la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia aplica en este proceso de contratación el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo del Norte estipulado en el Capítulo 11°. En este sentido, le aplica el acuerdo específico entre Colombia-Guatemala y Colombia-El Salvador, según lo pactado en el Anexo 11.1. del acuerdo comercial. El presente proceso estará sometido a lo dispuesto en la decisión 439 de la CAN.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Teniendo en cuenta que se desarrollara un contrato de obra pública, en el entendido que es un mejoramiento a una sede la Institución Universitaria, este procedimiento de selección se realizará mediante documentos tipo de infraestructura social relacionado con el sector educación, de conformidad con el siguiente marco normativo: :

Ley 2022 de 2020 *"Por la cual se modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".*

Resolución 540 de 2025 *"Por la cual se adoptan los Documentos Tipo para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social; y los Documentos Tipo complementarios para los procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".*

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se consultaron los precios del mercado, con lo cual se fijó el presupuesto oficial, de acuerdo con el objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía.

Se consultaron los precios del mercado, por medio de tres cotizaciones con lo cual se fijó el presupuesto oficial escogiendo la cotización de menor valor, de acuerdo con el objeto de la presente selección abreviada de menor cuantía.

La adjudicación de la presente selección abreviada de menor cuantía se hará en forma general, la cual tiene el siguiente presupuesto asignado: $488.668.037 Cuatrocientos ochenta y ocho millones seiscientos sesenta y ocho mil treinta y siete pesos MC. El valor de las actividades a contratar incluyen los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se procederá a solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal en la oficina de presupuesto.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

El artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6, del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Institución de realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Realizado el estudio requerido, la entidad ha logrado identificar y estimar riesgos previsibles con posibilidad de materialización contractual, los cuales se señalan en la matriz de riesgo que se adjunta con el estudio previo para el presente procedimiento de contratación.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7ºde la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 artículo 116 Numerales 3 y 6, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, se deberá constituir garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia así:

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

Seriedad de la oferta: El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos, por valor asegurado: DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. Vigencia: noventa (90) días, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deben figurar como tomador y/o afianzado todos los miembros de la forma asociativa. Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor de La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la oferta.

CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento deberá cubrir los siguientes amparos:

Cumplimiento del Contrato: Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de:

a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, y c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. d) El pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

garantía se constituirá por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo que dure el contrato y tres (03) años más.

Estabilidad y Calidad de la Obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Se otorgará por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Responsabilidad Civil Extracontractual: La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hecho u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Esta garantía se constituirá por 200 SMMLV y tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato. Según el Decreto 1082 de 2015, y su artículo 2.2.1.2.3.1.17. Así mismo, la garantía de responsabilidad deberá tener en cuenta lo siguiente, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

 a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

 b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

 c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

 d. Cobertura expresa de amparo patronal.

 e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

OBRA PÚBLICA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

El presente estudio previo se profiere el día 07 de octubre de 2026.

Andrés Mauricio Muñoz Quesada
Profesional Universitario

Juan Gabriel Franco Arboleda
Contratista de Infraestructura Infraestructura Física

Yury Paola Vasquez Alvarez
Directora Jurídica

Diana Patricia Gómez Ramírez
Secretaría General

Stefanny Alfonso Cely
Abogada Dirección Jurídica

Vo. Bo. Financiera

Vo. Bo. SGA - Vo. Bo. SST.